

# **LAS AUTORIDADES CIVILES TIENEN DERECHO A OCUPAR UN LUGAR ESPECIAL EN LOS ACTOS RELIGIOSOS**

**Pero la presidencia corresponde únicamente a los ministros sagrados**

*Las autoridades civiles, puesto que representan al pueblo, tienen derecho a ocupar un lugar especial en los actos religiosos, pero la "presidencia" de éstos corresponde únicamente a los ministros sagrados, según respuesta de la Comisión Episcopal Española de Liturgia a la petición de la Comisión permanente de la Conferencia Episcopal Española sobre criterios litúrgicos que se han de tener en cuenta sobre la presencia de las autoridades civiles en los actos religiosos. La respuesta literal de la Comisión de Liturgia es la siguiente:*

**1.** *Tienen derecho las autoridades civiles a estar presentes como tales y ocupar un lugar especial, según el canon 1.263. En la colocación de las mismas se atenderán a las leyes litúrgicas vigentes (Caere. Episc. XI, 12, y XIII, 13), "extra chorum et presbyterium". En la configuración de la Asamblea éstas se integrarán en la comunidad de los fieles, evitando toda confusión con los ministerios litúrgicos propiamente tales.*

**2.** *La "presidencia" corresponde únicamente a los ministros sagrados. Por esta razón debe evitarse especialmente toda confusión en este punto. Parece muy conveniente que se instruya al pueblo, y particularmente a los medios de comunicación, sobre este particular, ya que con frecuencia en programas, crónicas de Prensa, radio y televisión se presenta a las autoridades como presidiendo una función religiosa.*

**3.** *Ya que ejercen el derecho de representar al pueblo en los actos religiosos, deberán ser consecuentes en cuanto a la ejemplaridad de su comportamiento como católicos y como ciudadanos.*

**4.** *La Const. de Liturgia al reconocer el derecho a "los honores debidos a las autoridades civiles" lo refiere a las leyes litúrgicas (SC n. 32). Entre estas leyes debe respetarse de manera especial las relativas a la participación activa. Por eso las representaciones civiles y militares habrán de tenerlas en cuenta. "Mientras interviene el sacerdote como presidente no se cante ni se rece otra cosa y estén igualmente callados el órgano y cualquier otro instrumento musical" (Ordo Gen. Missalis Romani número 12).—Prensa Asociada.*